

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Marzo veintitrés del dos mil veintitrés

El despacho al hacer revisión del expediente observa que se señaló fecha para primera audiencia de trámite el día 24 de marzo de 2023, cuando en realidad dicha audiencia ya se había celebrado desde el 9 de julio de 2018.

Ahora bien, como la agenda del despacho para el día 24 de marzo de 2023 está copada con varias audiencias, lo que no permite la realización de la audiencia Segunda de trámite y Juzgamiento, se señala nueva fecha para la celebración el día **VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 044

Hoy 24 del mes de Marzo / del año 2023

Siendo las ocho de la mañana



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Marzo veintitrés del dos mil veintitrés

El despacho al hacer revisión del expediente ha encontrado que con la demanda no se presentó las sentencias proferidas por el Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Medellín y del Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, que concedió los incrementos pensionales por personas a cargo, siendo prueba necesaria para establecer si hay lugar al pago de los mismos. Por lo tanto, de acuerdo a los poderes que le confiere el art. 54 del C de P. Laboral, decreta la siguiente prueba de oficio:

- Oficiar al JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para que dentro del proceso Ordinario Laboral instaurado por el señor RUBEN ANTONIO FORONDA VANEGAS, cc 3.488.086 remitan copia de las sentencias de primera y segunda instancia, que condenó al pago de incrementos pensionales.

Así las cosas, se aplaza audiencia que se había programado y una vez allegada al plenario dicha información, se procederá a fijar fecha.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 044Hoy 24 del mes de Marzo / del año 2023

Siendo las ocho de la mañana



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
23 de Marzo de 2023

Dentro del presente proceso ordinario laboral de PRIMERA instancia promovido por el señor **JAIME SOTO RESTREPO** en contra de **CLÍNICA VETERINARIA ANIMAL SWEET S.A.S y otra**, se incorpora al proceso el memorial que antecede obrante a folios 312 a 318, y en consecuencia, se evidencia que quien suscribe el memorial es el mismo demandante, quien debe hacer las solicitudes a través de apoderado de conformidad con el art. 73 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral.

En relación a las solicitudes del apoderado de la parte actora, obrante a folios 319 a 320 y del actor en nombre propio, obrante a folios 312 a 318, no se le dará ningún trámite por haber sido extemporánea, dado que no es el momento procesal para solicitar el decreto de pruebas.

NOTIFIQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 044** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 24 de Marzo de 2023

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA
Marzo veintitrés de dos mil veintitrés

Por haber sido impugnada dentro del término legal la anterior decisión, se ordena remitir la presente Acción de Tutela para ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral.¹

Notifíquese



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
Juez

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 044
Hoy 24 del mes de Marzo del año 2023
Siendo las ocho de la mañana

¹ Artículo 32 del Decreto 2591 de 1991